



**Universidad Nacional del Sur**  
**Departamento de Ciencias de la Salud**  
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

**RESOLUCION DCS 187/2017**

Bahía Blanca, 10 JUL 2017

VISTO:

La Resolución CSU 206/09 y Res AU 16/98 que constan en el Expediente 1661/94

La Resolución CSU 548/04 que consta en el Expediente 1661/94 4° C.;

La Resolución CSU 709/07 que consta en el Expediente 2675/98 y 108/97.;

El plan de estudios 2011 de la carrera de Medicina, aprobado por res CSU 585/11

La Resolución DCS 90/2009

La resolución DCM 63/07

La Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521 y sus modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que el año previo posiblemente favorece a mantener los bajos índices de deserción y desgranamiento que actualmente tiene la carrera de medicina ya que el año de inicio universitario según se observa en otras carreras y universidades, implica el mayor porcentaje de deserción universitaria tanto por cuestiones pedagógicas, como económicas, sociales, vocacionales y familiares;

Que es plausible considerar que los aspirantes que no logran completar el año previo, no lo logran por materias que no hacen luego a su formación como Profesionales de la Salud;

Que aun sin evidencias empíricas sobre las motivaciones por las cuales los estudiantes eligen la carrera universitaria previa, el perfil mayoritario podría estar condicionado por semejanzas disciplinares entre las materias de la carrera elegida y las asignaturas elegidas para los exámenes de selección que establecen el orden de merito, y secundariamente por aspectos vocacionales o por el contenido biológico de las materias de la carrera;

Que el año universitario previo implica costos directos e indirectos, tangibles e intangibles, tanto del sistema universitario como a las familias de los aspirantes, si ser posible actualmente su ponderación;



**Universidad Nacional del Sur**  
**Departamento de Ciencias de la Salud**  
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

Que las condiciones de elegibilidad deben garantizar el piso de habilidades y aptitudes del estudiante para desempeñarse en el proceso de enseñanza-aprendizaje que propone la carrera de Medicina de la UNS, siendo este último el que tendrá una incidencia relativa sobre el perfil del egresado

Que es necesario considerar que el sistema de ingreso a Medicina sea coherente con las capacidades de sostener un modelo pedagógico que garantice la profesionalización del estudiante y promueva a la disponibilidad de profesionales en distintas regiones de influencia de esta Universidad Nacional;

Que las Universidades Nacionales de La Matanza, Cuyo y Tucumán han presentado recursos de amparo a las modificaciones de la Ley de Educación Superior aprobadas en noviembre de 2015

Lo aprobado en sesión extraordinaria del 28 de Junio

POR ELLO:

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º).- Crear una Comisión que analice, proponga y realice seguimiento de las estrategias implementadas para el ingreso a las Carreras del Departamento de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO 2º).- Esta comisión tratará la modalidad de ingreso, y tendrá los siguientes miembros titulares (con igual número de suplentes), y estará integrada según la composición de listas representadas en el Consejo Departamental del siguiente modo:

- A.- Dos (2) miembros Profesor por cada lista
- B.- Dos (2) miembros Auxiliar por cada lista
- C.- Dos (2) estudiantes por cada lista

ARTÍCULO 3º).- Los informes elaborados por la Comisión de ingreso deberán procurar mantener coherencia con la estrategia educacional de la carrera.

ARTÍCULO 4º).- La comisión podrá elegir su propio coordinador dentro de sus miembros Profesores.

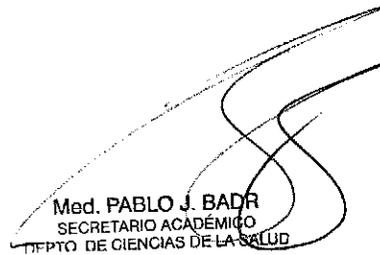
ARTÍCULO 5º).- Ésta comisión podrá invitar en calidad de asesor a cualquier miembro de la comunidad Universitaria que por su experiencia resulte relevante.



**Universidad Nacional del Sur**  
**Departamento de Ciencias de la Salud**  
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

ARTÍCULO 6º).- La comisión propondrá mejoras para los distintos aspectos referidos al ingreso y selección de estudiantes acorde los lineamientos que este Consejo aprueba e incorpora como Anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO 7º).- Comuníquese a los interesados a través de los medios oficiales.



Med. PABLO J. BADR  
SECRETARIO ACADÉMICO  
DEPTO. DE CIENCIAS DE LA SALUD

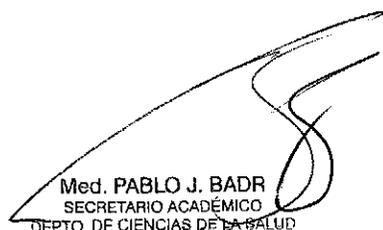


Med. GERMÁN RAMALLO  
VICEDECANO  
DEPTO. DE CIENCIAS DE LA SALUD

ANEXO: MARCO DE TRABAJO PARA LA PROPUESTA 2017 (INGRESO CARRERA DE MEDICINA 2018)

La comisión deberá elaborar para el 31 de agosto de 2017 un informe y propuesta tomando en cuenta las siguientes consideraciones como marco de análisis:

- a) Mantener la condición de cupo máximo establecida en 60 estudiantes en Bahía Blanca y 16 en la zona.
- b) Revisar la condición de admisibilidad de alumnos regulares de carreras de grado que integran el SISTEMA UNIVERSITARIO NACIONAL (Universidades Nacionales, Provinciales y Privadas) que tengan aprobado el 1º año de la misma.
- c) Elaborar una propuesta de mecanismo para la elaboración del orden de ingresantes transparente, objetivo y equitativo, que permita seleccionar los 60 (sesenta) ingresantes considerando aspectos del perfil del ingresante y del egresado previstos en el plan de estudios, así como los 16 estudiantes de la política de acción afirmativa para la zona del Sudoeste Bonaerense.



Med. PABLO J. BADR  
SECRETARIO ACADÉMICO  
DEPTO. DE CIENCIAS DE LA SALUD



Med. GERMÁN RAMALLO  
VICEDECANO  
DEPTO. DE CIENCIAS DE LA SALUD